



MIUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 23 JUL. 2021

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2021

FOLIO: N° 002110

VISTO la nota presentada por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad por la cual solicita reajustar el monto a cobrar de los trabajadores pertenecientes al programa "Juegotecas Barriales" y

CONSIDERANDO:

Que según el último convenio celebrado de mutuo acuerdo entre el OPNyA y la Municipalidad de La Plata bajo resolución numero 1209/21 del Gobierno de La Provincia de Buenos Aires, el otorgamiento de sesenta (60) Becas en lugar de las cuarenta (40) otorgadas oportunamente.

Que dentro del marco del Convenio celebrado con la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, para la puesta en marcha a nivel local del "Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes" -Juegotecas Barriales-, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1 de Enero del año 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dejar establecido que los agentes designados oportunamente en el Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes "Juegotecas Barriales", deberán percibir la suma de pesos once mil setecientos ochenta y un pesos con ochenta y un centavos (\$11.781,81) mensuales según fecha de designación que a continuación se mencionan, con retroactivo al 1º de Enero de 2021, según el último convenio.

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	DNI
LAURENZO, ROCIO MARCELA PAULA	01/01/21	28235462
MARTINEZ, EMILIO	01/01/21	28868565
MOSCHELLA, MARIA EMILIA	01/01/21	36512198
RAMOS, LEONEL EZEQUIEL	01/01/21	31936183
RIOS HERNANDEZ, MARTINA	01/01/21	35232027
RODRIGUEZ BLANCO, LUCIA MARIA	01/01/21	94683378
RUIZ DIAZ, AGUSTIN	01/01/21	39964393
ZARATE, MARIA FLORENCIA	01/01/21	29558096
SANCHEZ TRAPES, JUAN IGNACIO	01/03/21	37710443
GIL, MARIA DELFINA	01/06/21	34491735
PALLADINO, MARIA VICTORIA	01/06/21	30883117

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y archivar.

Prof. ~~OSCAR NEGHELLI~~
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. JULIO CESAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata